

>> "El hombre exitoso sacará provecho de sus errores y volverá a intentarlo de otro modo". -

Dale Carnegie

SE VENDE 1500 METROS DE ENCOFRADOS MAS CONCRETERA Y ELEVADOR 0986518038

SE BUSCA EMPLEO LICENCIADA EN ENFERMERIA 0939281717

SE BUSCA EMPLEO INGENIERA AGRONOMA, 0969693146

BUSCO TRABAJO LABORATORIO DENTAL 098 385 4397

Fletes y Mudanzas ANGEL FLORES PROPIETARIO 0992865843 0993465684

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO OSCUS LTDA. La Cooperativa de Ahorro y Crédito OSCUS Ltda., comunica el extravío/sustracción del Certificado de Depósito a Plazo No.1425243045 del Socio 816345, MORENO VELOZ LUIS HUMBERTO por lo que se ha procedido a su bloqueo, en consecuencia LA Cooperativa no asume ninguna responsabilidad, quien considere tener derecho sobre dicho documento deberá presentarse en las Oficinas de la Cooperativa en el plazo de 3 días, contados desde la fecha d la publicación de este aviso.

CONVOCATORIA El Instituto Hermanas Franciscanas de la Caridad en convenio con el Ministerio de Inclusión económica y Social, convocan a las personas naturales o jurídicas, Organizaciones de economía popular y solidaria, Asociaciones de Unidades Económicas Populares, Consorcios, sociedades y compañías de economía privada y economía mixta (micro y pequeña empresa), a participar en el proceso de Contratación Pública, mediante Feria Inclusiva con códigoFI-HFCF-2025-01 para la provisión de los siguiente servicio:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO MENSUAL DE VIVERES FRESCOS Y SECOS (ABASTOS, CARNES, LACTEOS, VERDURAS, FRUTAS Y PAN) PARA ELABORAR LA ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS DEL INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CENTRO DE REFERENCIA Y ACOGIDA.

Para mayor información los títulos del proceso de FERIA INCLUSIVA, estarán disponibles en el portal www.compraspublicas.gob.ec a partir del 11 de febrero del 2025.

La Etapa de Socialización del proceso de FERIA INCLUSIVA, se realizarán según cronograma establecido por el, Instituto Hermanas Franciscanas de la Caridad ubicado en el cantón Penipe en las calles Av. David Ramos y Padre Villagómez, diagonal al GADM Penipe, el día jueves 13 de febrero del 2025 a las 10:00 am.

Madre María del Socorro Lopez Haro MINISTRA GENERAL

JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON GUAMOTE A la demandada: MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, y HÁGASE SABER LA PUBLICACION SOBRE LA DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO No. 06335-2024-00181, propuesto por CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN cuyo extracto de Demanda y Providencias son como sigue:

EXTRACTO DE LA DEMANDA JUICIO: NULIDAD DE CONTRATO ACTOR: CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN CUANTIA: INDETERMINADA DEMANDADO: MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA OBJETO: NULIDAD DE CONTRATO

PRIMERO: CALIFICACION DE LA DEMANDA: La demanda Ordinaria por Nulidad de Contrato, presentada por el Señor CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, y de los herederos connotados señores SEGUNDO MANUEL CURICAMA LEMA, JUAN CURICAMA LEMA, ANA MARÍA CURICAMA LEMA, ANA LUCIA CURICAMA LEMA, ANGEL SEGUNDO CURICAMA LEMA, JUAN JOSE ROLDAN CHARCO, GRIANESA YAUTIBUG MANGUIA, MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA, en calidad de Notaria del cantón Guamo, del Dr. Antonio Fray Mancoero, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Guamo, del Dr. Angel Guillermo Condo Buriay, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Guamo, mediante la actuación directa del señor Ochoa de esta Unidad Judicial, de Guamo, Provincia de Chimborazo, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fin de que la parte accionada ejerza legítimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76.- En cuanto a la citación a la citación de la señora ANA MARÍA CURICAMA LEMA, se le hará mediante Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de la Unidad Judicial del Cantón Durán, provincia del Guayas, a la señora ANA LUCIA CURICAMA LEMA y señor ANGEL SEGUNDO CURICAMA LEMA, se les citará mediante Deprecatorio a uno de los Señores Jueces de la Unidad Judicial del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fin de que la parte accionada ejerza legítimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76.- En cuanto a la citación a los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, se le hará, por tres publicaciones periodísticas a efectuarse en días diferentes, en uno de los semanarios o diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos

SEGUNDO: CITACION: Se dispone citar a la parte demandada de la siguiente forma a los señores: Señores SEGUNDO MANUEL CURICAMA LEMA, JUAN CURICAMA LEMA, JUAN JOSE ROLDAN CHARCO, GRIANESA YAUTIBUG MANGUIA, MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA, en calidad de Notaria del cantón Guamo, SEGUNDO MIGUEL MARCATOMA LEMA, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guamo, del Dr. Antonio Fray Mancoero, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Guamo, del Dr. Angel Guillermo Condo Buriay, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Guamo, mediante la actuación directa del señor Ochoa de esta Unidad Judicial, de Guamo, Provincia de Chimborazo, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fin de que la parte accionada ejerza legítimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76.- En cuanto a la citación a los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, se le hará, por tres publicaciones periodísticas a efectuarse en días diferentes, en uno de los semanarios o diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos

TERCERO: CONTESTACION A LA DEMANDA: En aplicación del artículo 291 inciso 2 del Código Orgánico General del Proceso - COGEP, se concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) días, una vez citada legalmente, para que la demandada, CONTESTE la demanda en la cual podrá contestar la demanda o proponer excepciones. Además deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contestación, los mismos que deberán ser pertinentes, útiles y conducentes, para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo normativo, especialmente deberán pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, sobre la veracidad de los hechos alegados en la demanda y sobre la autenticidad de las pruebas documentales que se hayan acompañado, con la indicación categórica de lo que admiten y de lo que niegan. CUARTO.- PRUEBA: El anuncio de la prueba planteada por la parte accionante, será ADMITIDA de ser pertinente, útil y conducente en la audiencia única de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 159 y 160 del Código Orgánico General de Procesos. QUINTO.- Por disposición del Art. 146, inciso quinto, del COGEP, se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Guamo. SEXTO.- OTRAS DISPOSICIONES: En aplicación a la Resolución Interpretativa No. 07-2015, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el Art. 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a la o el juzgador.- Téngase en cuenta la cuantía que se ha fijado y los lugares señalados para recibir notificaciones: casillero judicial y el correo electrónico; así como la autorización, Incorpórese al proceso toda la documentación adjunta. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Dado y firmado en la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guamo, a los 03 días del mes de agosto del 2024.

AB: VÍCTOR COELLO SECRETARIO

Agip Gas LUNES A SÁBADO 06H00 A 19H00 DOMINGOS 07H00 A 14H00 Ininterrumpidamente Luchito gas AgipGas 0991596275 0999014727

Sam Eli DISEÑOS & Un detalle para tu persona favorita PEDIDOS: 099 809 0760 DISEÑOS PERSONALIZADOS

JUDICIAL R. del E. UNIDAD DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE RIOBAMBA. NOTIFICACION JUDICIAL. A.- Luis Alberto Miranda Guillen, se le hace saber a Ud. que en esta Judicatura se ha iniciado el Juicio de Alimentos - Liquidación de pensiones alimenticias, N.º. 06101-2014-1001 en su contra por la señora Emily Betzabeth Miranda Vallejo, cuyo extracto y auto son del tenor siguiente: ACTORA: Emily Betzabeth Miranda Vallejo. DEMANDADO: Luis Alberto Miranda Guillen. CLASE DE JUICIO: Sumario. CUANTIA: 15884.01 dólares. JUEZA: Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde. SECRETARIO: Dr. Olguer Jara Lozada. AQUÍ INFORME LIQUIDACION DE PENSIONES ALIMENTICIAS. Pensiones alimenticias atrasadas desde septiembre 2014 a enero del 2023. Total de la deuda. 15.884.01 dólares.

Juicio No. 06101-2014-1001 UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, jueves 30 de enero del 2025, a las 14h59. En vista de lo declarado bajo juramento por la señora accionante EMILY MIRANDA VALLEJO constante a fs 94 de los autos, de conformidad con lo previsto en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos, se dispone NOTIFICAR al demandado, señor LUIS ALBERTO MIRANDA GUILLEN, con la liquidación que obra de autos, por medio de uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad, para que pueda ejercer sus derechos, haciéndole conocer que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y advirtiéndole sobre la obligación que tiene de señalar casilla judicial para ejercer su derecho a la defensa, para el cumplimiento de lo dispuesto entréguese el extracto respectivo. Actúa en calidad de secretaria reemplazante la Ab. Hipaba Gabor Villen por permiso del titular del despacho. Notifíquese. F) Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde, Juez de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba (sigue la certificación y notificación) f) Dr. Olguer Jara Lozada. Lo que comunico a Ud., para los fines de ley legales consiguientes, de no comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación podrá ser declarado rebelde; previniendo además de la obligación que tiene que señalar casillero judicial de un señor abogado para posteriores notificaciones. Riobamba, 04 de febrero del 2025. Dr. Olguer Jara Lozada. SECRETARIO.

Compro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados Llamar al 097 912 9013

VENDO PARRILLA multifuncional super útil y muy manual para su traslado, como lo pueden ver es nuevo y no tiene ni una sola usada lo vendo por necesidad para más información comunicarse al 0962690064-0958770246

LA PRENSA CHIMBORAZO ¡CELEBRA EL AMOR CON LA PRENSA! SUBE UNA FOTO ORIGINAL CON LA PORTADA DE DIARIO LA PRENSA EN LOS COMENTARIOS Y GANA PREMIOS: CENA PARA DOS EN EL PATRIMONIO UN HERMOSO RAMO DE FLORES UN TIerno PELUCHE

JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA CITACION JUDICIAL EXTRACTO Juicio No. 06335-2024-01740 Clase con un extracto de la demanda y este auto a la parte demandada esto es: los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS FALLECIDOS SEÑORES: IDELFONSO ANTONIO PEREZ UVIDIA Y ROSA MARIA VILEMA UVIDIA, se hace saber que mediante el consentimiento sorteo de causas ha correspondido a esta judicatura el conocimiento del JUICIO. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. No. 06335-2024-01740 suscrito por: ACTOR: PEREZ GUANO LAURA ELENA DEMANDADOS: IDELFONSO ANTONIO PEREZ UVIDIA Y OTROS CUANTIA USD \$ 431.334 JUEZ DR. GERMAN PATRICIO LEMA COLCHA AUTO

Juicio No. 06335-2024-01740 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, Riobamba, miércoles 19 de junio del 2024, a las 12h13. VISTOS: Agregase a los autos el escrito de cumplimiento de la demanda y documentación anexa que antecede.- En lo principal, el Doctor Germán Patricio Lema Colcha, Juez de la Unidad Judicial de lo Civil con sede en el cantón Riobamba, conoce de la presente causa, en virtud del SORTEO JUDICIAL en tal razón se DISPONE: PRIMERO.- CALIFICACION Y ADMISION A TRÁMITE: La demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por la ciudadana LAURA ELENA PEREZ GUANO es clara, precisa y cumple los requisitos previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante PROCEDIMIENTO ORDINARIO.-

SEGUNDO.- CITACION POR LA PRENSA.- Se ordena la citación a la parte demandada esto es a los herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos IDELFONSO ANTONIO PEREZ UVIDIA Y ROSA MARIA VILEMA UVIDIA, por la prensa, de conformidad a lo que establece el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, publicándose que se realizarán en tres fechas distintas, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Riobamba, a fin de que en el término de 30 días luego de haber transcurrido 20 días desde la última publicación contesten la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo.- Previo a la citación de la citación por la prensa remítase al día de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración para que emita una certificación en la constan todos las personas que aparecen como hijos de los fallecidos IDELFONSO ANTONIO PEREZ UVIDIA Y ROSA MARIA VILEMA UVIDIA.- Previo a emitir el oficio respectivo, en el término de tres días la parte actora consignará el número de expediente de los fallecidos. TERCERO.- CITACION A LA PARTE DEMANDADA: Se ordena la citación a la parte demandada esto es a los ciudadanos ANTONIO ROBERTO PEREZ VILEMA Y PIEDAD GERARDINA PEREZ VILEMA en la forma y dirección que indica la parte actora en su demanda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 o 55 del Código Orgánico General de Procesos, para el efecto la parte actora consignará los datos necesarios de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina de Gestores de Archivo de la Unidad Judicial, a fin de que la parte demandada ejerza su legítimo derecho a la defensa, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de los documentos adjuntos, copia del escrito con el que completa la demanda y este auto inicial, obteniendo a través de la oficina